

ANEXO I

PROTOCOLO SANITARIO - ELECCIONES NACIONALES 2021

Junta Electoral Nacional - Distrito Neuquén.

1. CONCEPTOS GENERALES

Objetivo. El presente protocolo tiene por finalidad minimizar la posibilidad de transmisión del COVID-19 durante el desarrollo de los comicios nacionales del año 2021, en el marco de las previsiones del Código Electoral Nacional y demás legislación vigente.

Ámbito territorial y temporal: El presente Protocolo está previsto para su aplicación en los comicios nacionales en el Distrito Neuquén. Será de aplicación en toda la provincia de Neuquén al momento de celebrarse las elecciones generales del 14 de noviembre de 2021.

Información y capacitación sobre Protocolos. La información y capacitación de todos los actores que participan en el proceso electoral sobre las medidas establecidas en este Protocolo y sobre todas las recomendaciones de prevención constituye uno de los elementos fundamentales de la estrategia de prevención.

Elementos de seguridad e insumos que estarán disponibles durante la jornada electoral para llevar adelante el presente protocolo:

El Comando General Electoral aportará:

- Una (1) botella de un (1) litro de alcohol en gel por cada mesa electoral.

- Una (1) botella de un (1) litro de alcohol en gel por establecimiento de votación.
- Dos (2) sobres de Lavandina granulada por local de votación.

La Dirección Nacional Electoral proveerá:

- Dos (2) barbijos destinado a las autoridades de mesa
- Un (1) bolígrafo adicional en cada kit de útiles para ser usados por los electores

La Junta Electoral Nacional proveerá:

- Cuatro (4) barbijos quirúrgicos por establecimiento para utilizar en caso de detectar un elector con síntomas evidentes de COVID 19
- Un (1) talonario de números para utilizar por el facilitador sanitario externo para identificar a los electores que se incorporaron a la cola externa hasta las 18 horas
- Una (1) máscara de protección facial -que se enviará a través del delegado de la Justicia Nacional Electoral- para los establecimientos de votación donde funciona una sola mesa receptora de sufragios -son sesenta y seis (66) en todo el Distrito- y tres (3) máscaras de protección facial -que se enviarán a través del delegado de la Justicia Nacional Electoral- para los establecimientos de votación donde funciona mas de una mesa receptora de sufragios -son doscientos cincuenta y seis (256) en todo el Distrito- para la utilización por parte de las autoridades de mesa o delegados que las requieran; además una (1) máscara de protección facial para cada Juzgado del Paz del interior de la Provincia.

- Diez (10) barbijos para proporcionar al facilitador sanitario externo para proveer a los electores que comparezcan sin él y facilitar su sufragio.

2. ESTABLECIMIENTOS DE VOTACIÓN.

Aumento de la cantidad de locales de votación

A los fines de evitar la aglomeración de electores, se redujeron a un máximo de 7 la cantidad de mesas por establecimiento de votación, de modo de reducir el aforo de personas en el establecimiento. Solamente 5 establecimientos –de un total 322 que se afectarán en todo el Distrito- funcionarán con 8 mesas receptoras de votos.

Previsiones generales para la selección, acondicionamiento y funcionamiento de los establecimientos de votación.

Siempre que sea posible, dentro de los establecimientos de votación se instalarán las mesas de votación en lugares amplios, que permitan el distanciamiento social (2 metros entre personas), y ventilados. Se procurará mantener abiertas las puertas y ventanas del establecimiento para que circule el aire de manera cruzada en su interior. En escenarios de bajas temperaturas, para una correcta ventilación, mantener abiertas las ventanas con un mínimo de 5 cm de manera constante

Los cuartos oscuros se dispondrán en las aulas o recintos privados de los establecimientos para que los electores emitan su sufragio, asegurando el secreto del voto.

En algunos establecimientos se utilizarán espacios abiertos techados o semi abiertos techados para la instalación de cuartos oscuros móviles. El cuarto oscuro móvil asegurará el secreto del voto.

En la medida en que el tamaño de la puerta de acceso al establecimiento lo permita, se definirá un sector para el ingreso y otro para el egreso de electores. El Delegado de la Justicia Nacional Electoral demarcará con cintas en el suelo y carteles en las paredes, el sentido de circulación de las personas (por la derecha quien ingresa, y por la izquierda quien egresa), y el distanciamiento de 2 metros entre personas en las colas de espera. Se utilizará una única puerta para el ingreso y el egreso de personas.

En aquellos establecimientos en los que exista la posibilidad de generar un único circuito de circulación, podrá habilitarse una puerta distinta para el egreso de los electores que ya hayan emitido su voto, siempre que medie acuerdo a tales fines del Delegados de la Justicia Electoral y del personal del Comando General Electoral. Deberá establecerse algún mecanismo que asegure que no ingresen electores por la puerta de salida.

Los baños del establecimiento de votación serán de uso prioritario para autoridades de mesa, fiscales de mesa, Delegado de la Justicia Nacional Electoral, Comando General Electoral y facilitadores sanitarios.

Ningún elector podrá ingresar al establecimiento de votación sin la instrucción en tal sentido de los facilitadores sanitarios

Durante la jornada electoral sólo se permitirá el ingreso al establecimiento de votación de las personas empadronadas en las mesas habilitadas en el establecimiento y que asistan a emitir su voto. No estará permitido el ingreso de acompañantes –salvo razones de fuerza mayor en el caso de que el elector

indispensablemente así lo necesite-, de niños ni de personas que pretendan ingresar a asistir a las autoridades o fiscales partidarios.

Sólo podrá concurrir un fiscal de cada agrupación por mesa y un fiscal general de cada agrupación por escuela.

3. FACILITADORES SANITARIOS.

Se designarán dos **(2) facilitadores sanitarios** en cada establecimiento: 1 facilitador sanitario en el interior del establecimiento y 1 en el exterior del establecimiento.

El facilitador sanitario que cumplirá funciones dentro del establecimiento de votación será uno de los dos agentes del Comando General Electoral. Colaborará con el Delegado de la Justicia Nacional Electoral que será el encargado de gestionar las colas de electores en las mesas de votación. Deberá además controlar que en todo momento las personas utilicen correctamente el tapabocas y mantengan el distanciamiento social.

El facilitador sanitario que cumplirá funciones en el exterior del establecimiento de votación será uno de los dos agentes de la Policía de la Provincia de Neuquén, quienes también integran y estarán subordinados al Comando General Electoral.

En algunos establecimientos contarán además con un auxiliar que colaborará con el facilitador sanitario externo en la organización de las colas de electores y en la orientación a los ciudadanos sobre su mesa de votación.

Funciones de los facilitadores sanitarios:

El facilitador sanitario interior (comando) controlará el debido uso de tapabocas al ingreso de toda persona al establecimiento –velando por que lo

mantengan mientras permanezcan en él- y de contar con insumos, le higienizará las manos con alcohol en gel a su ingreso. Asimismo, organizará las colas de electores dentro del establecimiento velando por el mantenimiento de una distancia social mínima de 2 (dos) metros en todo momento. Será también el encargado de impedir la entrada al establecimiento de toda persona que no resulte uno de los actores electorales (autoridad de mesa, delegado, correo, comando, fiscales, miembro de la prensa acreditado, auxiliares de servicio encargados de la limpieza y electores).

El facilitador sanitario que cumplirá funciones en el exterior del establecimiento de votación controlará el debido uso de tapabocas fuera del establecimiento y ordenará las colas de electores fuera del establecimiento. También controlará que no ingrese al establecimiento personas ajenas a los actores electorales (autoridades de mesa, delegado, personal del correo, comando, fiscales, miembro de la prensa acreditado, auxiliares de servicio encargados de la limpieza y electores) y que quien lo haga, esté munido de su tapabocas.

4. FILAS Y ESPERAS DE ELECTORES DENTRO Y FUERA DEL ESTABLECIMIENTO DE VOTACIÓN

Circulación de ingreso de electores

Se utilizará señalización que oriente a las personas sobre el sentido de circulación de entrada y de salida.

Fuera del establecimiento los delegados colocarán previo a la elección y en un lugar que coordinarán con el agente sanitario externo la cartelera con la información que permita a los electores identificar en qué mesa del establecimiento se encuentran empadronados.

Se colocarán los padrones afiche o tabloides provistos por la Dirección Nacional Electoral que contienen a todos los electores de cada mesa, así como carteles indicativos de la página de internet -con la posibilidad de acceder a la misma vía código QR- donde efectuar la consulta. Asimismo, se colocarán carteles con la identificación del número de las mesas que funcionan en el establecimiento junto al primer y último elector de cada mesa. Ello, a los fines de agilizar el tránsito de las personas en las colas correspondientes y facilitar que las personas permanezcan el menor tiempo posible en el lugar.

Las colas dentro y fuera del establecimiento se organizarán para no exceder el aforo dentro del establecimiento.

Colas en el exterior del establecimiento

A partir de la experiencia recogida en las elecciones PASO del 12 de septiembre, fuera de cada establecimiento se dispondrán tantas filas de electores como mesas receptoras de voto existan en el mismo, para que los electores esperen su turno de ingreso al establecimiento en la fila que corresponda a la mesa de votación donde se encuentran empadronados.

Así en los establecimientos en que existan siete (7) mesas receptoras de sufragios se conformarán siete (7) filas en el exterior, una por cada una de las mesas; en los establecimientos en que existan seis (6) mesas receptoras de sufragios se conformarán seis (6) filas en el exterior, una por cada una de las mesas; en los establecimientos en que existan cinco (5) mesas receptoras de sufragios se conformarán cinco (5) filas en el exterior, una por cada una de las mesas; y así sucesivamente hasta en los establecimientos en que exista una (1) sola mesa receptora de sufragios donde se conformará una (1) única filas en el exterior. En todos los casos se debe respetar la distancia interpersonal de 2 metros.

Se colocará cartelería en un lugar visible que identifique el número de cada mesa en el exterior para que los electores con la ayuda del facilitador sanitario externo -y su auxiliar en los casos en que se disponga de él- formen las correspondientes colas, de acuerdo al siguiente esquema:

EXTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

Mesa 1 Mesa 2 Mesa 3 Mesa 4 Mesa 5 Mesa 6 Mesa 7

Elector 1 Elector 1 Elector 1 Elector 1 Elector 1 Elector 1 Elector 1

Elector 2 Elector 2 Elector 2 Elector 2 Elector 2 Elector 2 Elector 2

Elector 3 Elector 3 Elector 3 Elector 3 Elector 3 Elector 3 Elector 3

Elector 4 Elector 4 Elector 4 Elector 4 Elector 4 Elector 4 Elector 4

Elector 5 Elector 5 Elector 5 Elector 5 Elector 5 Elector 5 Elector 5

De resultar necesario para posibilitar la organización de las colas en el exterior de los establecimientos, el personal policial –facilitador sanitario externo- asistido por los correspondientes agentes de tránsito, dispondrá el corte de las calles que resulten estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de los electores y asegurar la disposición de las filas manteniendo el distanciamiento adecuado –de al menos dos metros- entre las mismas.

El facilitador sanitario que cumpla funciones en el exterior del establecimiento de votación habilitará a los electores el ingreso al interior del establecimiento de votación a requerimiento del facilitador sanitario interior.

No existirá una franja horaria determinada de preferencia o prioridad de voto para el ingreso de las personas con discapacidades permanentes o temporarias, mayores de 60 años, embarazadas y personas factores de riesgo o

Silla 3	Silla 3	Silla 3	Silla 3	Silla 3	Silla 3	Silla 3
Silla 4	Silla 4	Silla 4	Silla 4	Silla 4	Silla 4	Silla 4
Silla 5	Silla 5	Silla 5	Silla 5	Silla 5	Silla 5	Silla 5
Silla 6	Silla 6	Silla 6	Silla 6	Silla 6	Silla 6	Silla 6
Silla 7	Silla 7	Silla 7	Silla 7	Silla 7	Silla 7	Silla 7

De tal manera, los electores que ingresen al establecimiento serán acomodados por el facilitador sanitario interno en estas sillas según la mesa en la que están empadronados, donde aguardarán su turno para votar, siguiendo el orden establecido en el exterior.

Será función del facilitador sanitario interno asegurarse de que todas las mesas tengan electores esperando en este espacio, para lo cual a medida que los electores vayan fluyendo hacia las mesas de votación, el facilitador sanitario interno requerirá al facilitador sanitario externo que permita el ingreso de electores al establecimiento en la cantidad necesaria para completar el esquema.

Los electores que ingresen al establecimiento serán recibidos en ese recinto en el que aguardarán el momento de ser llamados por el Delegado de la Justicia Nacional Electoral para dirigirse a la mesa donde se encuentran empadronados.

El facilitador sanitario interno deberá procurar que se mantengan aproximadamente 7 electores en cada una de las filas correspondiente a cada una de las mesas dispuestas en el espacio amplio en el interior del establecimiento. La cantidad de electores que podrá incorporarse a cada fila será decidida por el facilitador sanitario interno en función de las dimensiones del recinto y de la ventilación con la que cuente, debiendo evitar la aglomeración y asegurando que se mantenga la distancia entre persona de dos metros.

En la medida que una fila correspondiente a una mesa de votación avance –es decir, se reduzca la cantidad de personas esperando en ella-, el facilitador sanitario interno será el encargado de solicitar al facilitador sanitario externo que autorice el ingreso al establecimiento de más votantes de la cola externa de mesas que avance con la recepción del voto de los electores.

La articulación entre las colas de electores en el exterior del establecimiento de votación y las del interior del establecimiento de votación dispuestas en su espacio amplio requerirá de la coordinación constante de ambos facilitadores sanitarios.

Si el establecimiento no cuenta con sillas suficientes, los electores que se encuentren en las colas dispuestas en el recinto amplio dentro del establecimiento (SUM, pasillo, gimnasio, etc.) esperarán su turno de pie, siempre manteniendo el distanciamiento social y el orden de las filas por mesa.

Si la infraestructura del establecimiento no permite organizar el espacio amplio regulador (es decir, si no existe SUM o gimnasio para recibir a los electores que ingresen al establecimiento de votación antes de dirigirse a la mesa donde se encuentran empadronados), los electores esperarán su turno en las colas organizadas en el exterior del establecimiento e ingresarán directamente desde allí a las colas de las mesas de votación.

Colas en las mesas de votación

El Delegado de la Justicia Electoral, quien cumplirá funciones dentro del establecimiento de votación, será quien controlará y organizará las colas en cada mesa de votación.

Será la única persona que tendrá diálogo directo y permanente con las autoridades de mesa a fin de controlar y regular la cantidad de personas en espera en cada mesa de votación.

El Delegado de la Justicia Electoral, controlará que en cada mesa de votación exista hasta un máximo de 7 personas esperando su turno para emitir su sufragio. El número se podrá disminuir en función de las particularidades de cada establecimiento, si el espacio del pasillo donde funciona la mesa no es suficiente para mantener esa cantidad de electores con la distancia necesaria. La cantidad será evaluada por el delegado de común acuerdo con las autoridades de cada mesa. La cantidad estándar que se propone es un mínimo de 5 y un máximo de 7.

El Delegado de la Justicia Electoral será el encargado de permitir que los electores que se encuentran aguardando su turno en las filas bajo custodia del facilitador sanitario interno –personal del Comando General Electoral-, se incorporen a las colas formadas en cada mesa de votación.

La articulación entre las colas de electores que se forman en el espacio común en el interior del establecimiento de votación –en el SUM o pasillo- y las colas de electores que se formen en cada mesa de votación estará exclusivamente a cargo del Delegado de la Justicia Nacional Electoral.

Será función del Delegado de la Justicia Nacional Electoral asegurarse que cada mesa de votación cuente siempre con electores en su cola, organizando su flujo desde la “sala de espera” interior. De no existir el espacio regulador o “sala de espera” dentro del establecimiento, será el facilitador sanitario interno quien coordinará con el facilitador sanitario externo el ingreso de los electores desde el exterior directamente a la cola de cada mesa de votación.

En síntesis, el facilitador sanitario externo organiza en el exterior del establecimiento tantas colas como mesas receptoras de votos existan en el mismo, y autoriza su ingreso a requerimiento del facilitador sanitario interno.

El facilitador sanitario interno controla el uso del tapaboca e higieniza –si cuenta con insumos- con alcohol en gel las manos del elector previo a su ingreso, y lo traslada a la “sala de espera” o espacio regulador, en el que el elector se colocará en la fila asignada a su mesa, manteniendo la distancia social. El facilitador sanitario interno es el responsable de organizar y mantener el flujo de electores desde el exterior hacia esas “primeras” colas internas en el espacio de “espera”.

El Delegado de la Justicia Nacional será el encargado de autorizar el paso de estos electores hacia las mesas de votación, organizando las colas que se formarán en ellas con una cantidad de electores que no supere la cantidad de 7 o la menor que se haya establecido para el caso. En los casos en que el espacio lo permita, y para asegurar que se preserve la distancia entre los electores, se colocarán sillas para que aguarden los electores que integren la cola. El Delegado deberá asegurarse que cada mesa de votación mantenga electores en su cola en todo momento de manera de no ver demorada la tarea.

El Delegado de la Justicia Nacional Electoral será la única persona autorizada a brindar asistencia a las autoridades de mesa que así lo requieran en el cumplimiento de su tarea.

Mesa de votación

Las mesas de votación estarán conformadas por dos autoridades designadas por la Justicia Electoral Nacional y los fiscales de mesa de las agrupaciones.

Las autoridades de mesa y los fiscales deberán ubicarse en la mesa manteniendo todos una distancia de al menos 2 metros entre cada uno de ellos.

El espacio donde funcionen las mesas receptoras de sufragios deberá estar permanentemente ventilado conforme lo permita la infraestructura de cada local de votación. En caso de no contar con ventanas, deberá ventilarse mediante la apertura de las aberturas de los cuartos oscuros –cuando no estén ocupados-, de manera coordinada con las demás mesas, durante quince minutos cada dos horas.

Las autoridades de mesa y los fiscales de las agrupaciones políticas deberán retirarse de la mesa temporalmente para ingerir cualquier tipo de refrigerio o bebida a un lugar alejado en el que mantengan debida distancia de toda otra persona (preferentemente, a un lugar ventilado). En el caso de la autoridad de mesa, delegará la función transitoriamente en la otra. Queda vedada la ingesta de mate o de cualquiera otra bebida o alimento durante su permanencia en la mesa de votación.

Procedimiento de identificación de los electores

A efectos de evitar la manipulación del DNI, las autoridades de mesa podrán solicitar al elector que le exhiba el DNI de manera clara y visible, tanto a las autoridades de la mesa como a los fiscales de mesa que pudieran estar presentes.

Las autoridades de mesa podrán solicitarle al votante que se quite momentáneamente el barbijo al momento de corroborar su identidad.

Las autoridades de mesa, una vez acreditada la identidad del elector, solicitarán a los electores que apoyen su DNI en la mesa y en un lugar visible destinado al efecto.

Luego, el Presidente de mesa, entregará al elector un (1) sobre de votación.

Se procurará que los sobres de votación sean manipulados la menor cantidad de veces posible tanto por los fiscales como por las autoridades de mesa. Los fiscales que deseen hacerlo procurarán fimar de una sola vez un número suficiente de sobres a fin de evitar su múltiple manipulación.

Antes de ingresar al cuarto oscuro, a cada votante le serán desinfectadas las manos con la solución sanitizante provista en el kit sanitario.

Cuarto Oscuro

Se deberá mantener ventilado el cuarto oscuro. A tales fines, de ser posible sin afectar el secreto del voto, se mantendrán abiertas sus ventanas de manera permanente (en especial, las superiores). Si no lo es, se deberá hacer una pausa cada dos horas para ventilar el cuarto oscuro abriendo sus ventanas de par en par al menos durante 15 minutos.

Para su mejor ventilación, la puerta del cuarto oscuro se mantendrá abierta después del egreso de cada elector y hasta el ingreso del siguiente. **La puerta del cuarto oscuro deberá mantenerse cerrada sin excepción cuando el votante está emitiendo el sufragio.**

Se recomendará que el control de las boletas se circunscriba a la corroboración de que las boletas que están en el cuarto oscuro son las oficiales y de que efectivamente haya boletas de todas las fuerzas políticas. Se debe evitar que los fiscales manipulen los mazos de boletas, solamente las podrán reponer y eliminar las que estén deterioradas. Tras ello, las autoridades de mesa y los fiscales deberán higienizar sus manos con alcohol en gel o lavándolas en el baño.

Se recomendará que el control de la existencia de boletas en el cuarto oscuro sea un procedimiento ágil, evitando la aglomeración de personas en el cuarto oscuro y respetando la distancia interpersonal de 2 metros, con una frecuencia horaria (cada una hora), de modo que coincidirá en una de cada dos ocasiones, con el momento de ventilar el mismo.

Emisión del voto

El elector ingresará al cuarto oscuro a emitir su voto.

Al retirarse del cuarto oscuro, el elector colocará su voto en la urna de votación, evitando tocarla, y de manera visible para las autoridades de mesa y fiscales.

Se recomendará a los electores que lleven su propio bolígrafo para firmar el padrón. En caso de no hacerlo, la autoridad le proveerá el que obrará en el kit de útiles a tales fines –distinto al destinado a ser usado por las autoridades– debiendo procurarse que el elector se sanitice las manos antes de usarlo.

La constancia de emisión del sufragio no será entregada en mano al elector. La autoridad de mesa dejará la constancia de voto en el mismo lugar donde se encuentra el DNI del elector.

El elector retirará su DNI y su constancia de votación en un mismo acto.

El elector deberá retirarse del establecimiento a la mayor brevedad posible, respetando el sentido de circulación hacia la salida que esté marcado en el piso o en las paredes.

Electores en la cola exterior a las 18:00 horas del día del comicio.

A las 18:00 horas, el facilitador sanitario externo entregará un número a cada persona que se encuentre en las filas esperando el ingreso y evitará que más electores se incorporen a las filas existentes en el exterior del establecimiento.

Exclusivamente las personas que tengan el número brindado por el facilitador sanitario podrán ingresar al establecimiento de votación cuando llegue su turno. El número será retenido por el facilitador sanitario externo al momento de permitir el ingreso al establecimiento.

A partir de las 18 horas no se permitirá el ingreso al establecimiento de ninguna persona (elector o no) que carezca del número asignado por el facilitador sanitario externo a los que estaban en la cola antes de esa hora.

Fiscales

Se permitirá la presencia de un fiscal de mesa por cada agrupación que participe en los comicios y de un fiscal general por agrupación por cada establecimiento.

Los fiscales que actúen en las mesas de votación deberán utilizar tapabocas de manera constante y respetar las pautas de higiene de manos y respiratoria.

Los fiscales utilizarán sus propios útiles (bolígrafos, regla, etc.) -que no serán provistos por la Justicia Nacional Electoral- y no podrán compartirlos.

Se recomendará a los fiscales que lo deseen que firmen en un mismo acto un número suficiente de sobres a fin de evitar su manipulación innecesaria con la autoridad de mesa.

Se recomendará que los fiscales no manipulen los mazos de boletas y que su control se circunscriba a la corroboración de que las boletas que están en el

cuarto oscuro son las oficiales y de que efectivamente haya boletas de la fuerza política en cuestión, pudiendo eliminar las deterioradas.

Se recomendará que los fiscales junto a las autoridades de mesa controlen la existencia de boletas en el cuarto oscuro con una frecuencia horaria (cada una hora), de modo que coincidirá en una de cada dos ocasiones, el control de las boletas con la ventilación del cuarto oscuro.

Medidas generales

Se procurará en todo momento que las personas mantengan una distancia mínima de 2 metros entre sí.

Uso en forma permanente de tapaboca o barbijo con cobertura oral y nasal.

Procurar en todo momento la protección respiratoria: cubrir nariz y boca con el pliegue del codo al toser o estornudar.

Evitar tocarse la cara, boca y ojos.

Higienizar las manos con regularidad.

No compartir mate, refrigerios, útiles, utensilios de mesa o vajilla.

Desinfectar las superficies y objetos de uso común o compartido de contar con insumos para ello.

Evitar manipular innecesariamente documentación, papeles, elementos de escritura u otros efectos de uso común.

Se debe procurar la ventilación regular y permanente de los ambientes cerrados para permitir el recambio de aire (SIN AFECTAR EL SECRETO DEL VOTO); en su defecto, para la ocasión se recomienda ventilar el ambiente al menos 5 minutos cada una hora. Si la infraestructura del establecimiento lo permite, se recomienda aumentar la frecuencia al máximo posible o que la misma sea permanente.

PROTOCOLO DE VOTACIÓN PARA CASO SOSPECHOSO DE COVID-19 - ELECCIONES NACIONALES 2021

En caso de presentarse a sufragar un elector que exhiba dos o más síntomas compatibles con la definición de caso sospechoso de COVID-19, el facilitador sanitario externo, el interno o el delegado (el que primero advierta su presencia) le informará que se encuentra justificada su no emisión de voto y que debe retirarse a cumplir aislamiento preventivo, en los términos de la normativa sanitaria vigente –cfr. punto 11 Acordada 83/2021 CNE-

Si no se retira, el facilitador sanitario interno deberá colocarse un barbijo quirúrgico y proporcionar otro a esa persona, y acompañarlo a un lugar con ventilación natural (patio externo del establecimiento, si existe), activando el protocolo de salud comunicándose al 0800-333-1002, al 107, o al Hospital más cercano al local de votación.

Si pese a informarle al elector detectado como caso sospechoso de covid-19 que se encuentra justificada su no emisión de voto, el mismo insiste con su intención de emitir el sufragio, el facilitador sanitario interno permanecerá acompañándolo en un lugar con ventilación natural y dará aviso al Delegado de la

Justicia Nacional Electoral del establecimiento para que éste organice el cuarto oscuro de contingencia, sino lo tenía ya acondicionado con anterioridad.

El cuarto oscuro de contingencia será un aula o cualquier otra sala del establecimiento de votación, distinto y distanciado lo más posible de los afectados como cuartos oscuro de las mesas de votación. En el mismo se dispondrán boletas de todas las agrupaciones del mismo modo que en los restantes cuartos oscuros, para lo cual se utilizarán las boletas de contingencia que obran en poder del personal del Comando General Electoral o de alguna de las mesas de sufragio del establecimiento en el caso que falte la de alguna agrupación en las provistas como boletas de contingencia.

El delegado además dará aviso a las autoridades de la mesa donde la persona que presenta síntomas compatibles con COVID-19 debe votar para que una de ellas se traslade con un sobre, el padrón de la mesa y la urna al lugar dispuesto como cuarto oscuro de contingencia. Si algún fiscal desea acompañarlo, puede hacerlo.

El objetivo es que el caso sospechoso no emita el sufragio en el mismo cuarto oscuro que el resto de los electores de su mesa, ni aguarde en la misma fila, sino que permanezca en un espacio abierto –al aire libre-, vote en forma aislada en un cuarto oscuro que no tenga tránsito de personas y sin demora para que de inmediato se retire a cumplir con el aislamiento preventivo, en los términos de la normativa sanitaria vigente.

Una vez acondicionado el cuarto oscuro de contingencia y arribada la autoridad de la mesa donde el elector está inscripto, el delegado dará aviso al facilitador sanitario para que acompañe a la persona hasta el cuarto oscuro de contingencia para emitir su voto. Se identificará exhibiendo su DNI a la autoridad de mesa, quien le hará entrega del sobre. Luego de ingresar al cuarto oscuro de contingencia y seleccionado la opción de su preferencia introducirá su

sobre en la urna procurando no tener contacto con la misma. La autoridad de mesa le entrega el correspondiente troquel como constancia de emisión del sufragio y la misma autoridad de mesa dejará constancia en el campo observaciones del padrón que el elector emitió su voto, tras lo cual el elector procederá a firmar el padrón. Si utiliza el bolígrafo de la autoridad de mesa, el mismo será luego sanitizado.

Luego que el elector haya emitido su voto y tenga su correspondiente troquel que da cuenta de ello, deberá retirarse de inmediato del establecimiento (siguiendo las instrucciones que se le brinden por las autoridades de salud pública). En la medida en que la infraestructura del establecimiento de votación lo permita, el elector con síntomas de covid debe retirarse por un lugar de egreso distinto al de ingreso o por el lugar que asegure el menor contacto posible con los demás electores que se encuentran dentro del establecimiento. El cuarto oscuro de contingencia será ventilado por al menos 15 minutos y desinfectado por los auxiliares de servicio del establecimiento.

Durante todo el procedimiento descrito, se deberá respetar las medidas de prevención y en particular el distanciamiento.

ANEXO II

PROTOCOLO DE PRENSA - ELECCIONES NACIONALES 2021

Junta Electoral Nacional. Distrito Neuquén.

Objetivo y ámbito de aplicación. El presente protocolo tiene por finalidad regular el ingreso y permanencia de los periodistas, reporteros gráficos, camarógrafos, fotógrafos y toda forma de periodismo móvil (cualquiera sea la plataforma que se use para la difusión) dentro de los establecimientos de votación al momento de celebrarse las elecciones generales del 14 de noviembre de 2021 en atención a la especial situación sanitaria generada por la pandemia de COVID-19.

El presente Protocolo será de aplicación en toda la provincia de Neuquén.

Personal incluido. El presente protocolo tiene por finalidad regular el ingreso y permanencia de toda aquella persona que pretenda dar cobertura periodística, tomar imágenes o difundir lo que acontece dentro de los establecimientos de votación durante la celebración de los comicios nacionales.

Se encuentran expresamente incluidos los periodistas, reporteros gráficos, camarógrafos, fotógrafos, movileros televisivos, radiales y de medios digitales, y toda forma de periodismo móvil, de medios de comunicación locales y nacionales, así como también personal de prensa privada de los precandidatos, agrupaciones políticas o privados.

En adelante, en este protocolo se aludirá genéricamente como “periodistas” a las personas enumeradas precedentemente.

Acreditación. La Junta Electoral Nacional otorgará una acreditación a todos los periodistas que manifiesten su intención de cubrir las elecciones nacionales dentro de los establecimientos de votación de la Provincia. La solicitud debe ser formulada hasta el 10 de noviembre de 2021 inclusive, y deberá dirigirse al mail **jfneuquen1.secelectoral@pjn.gov.ar** con los siguientes recaudos: nombre, apellido, DNI, medio al que pertenecen o persona de quienes son agentes de prensa privada, y número telefónico de contacto al cual serán contactados para la entrega de la credencial.

El día del comicio el agente sanitario externo y/o interno del Comando General Electoral solo permitirá el ingreso al establecimiento de votación de los periodistas que exhiban su acreditación, y lo hará en las condiciones que más adelante se detallarán.

La acreditación será otorgada personalmente al periodista que la solicite (no será expedida a los medios de comunicación).

Ingreso y permanencia dentro del establecimiento de votación. Por razones de aforo, sólo se permitirá el ingreso **de un (1) periodista acreditado a la vez**, quien podrá ser acompañado de hasta dos (2) auxiliares, siempre que éstos cuenten también con las respectivas acreditaciones.

Cada periodista (con su personal auxiliar) estará autorizado para permanecer en el interior del establecimiento por **30 minutos**.

Al ingresar al establecimiento deberá entregar su credencial al agente sanitario externo y/o interno del Comando General Electoral, que se la restituirá a la salida.

En caso de ser necesario, el periodista deberá esperar su turno para ingresar al establecimiento formando la cola respectiva.

Una vez verificada la salida del periodista que se encontraba dentro del local de votación, el personal del Comando General Electoral que actué como Facilitador Sanitario le restituirá la credencial y autorizará el ingreso del siguiente periodista que se encuentre esperando en la cola.

Dentro del establecimiento deberá respetar la distancia social de dos (2) metros y las medidas sanitarias, procurando no entorpecer la tarea de las autoridades de mesa, del Delegado/a de la Justicia Nacional Electoral y del Comando General Electoral.

Seguridad. Dentro del establecimiento estará permitido filmar y tomar fotografías de planos generales, debiendo mantenerse alejado del material electoral y procurando resguardar la privacidad de los electores y personas que se encuentren desarrollando tareas electorales.

Votación de candidatos, funcionarios, personas públicas o de interés público. Todo elector, cualquiera sea su identidad o relevancia pública, cumplirá el protocolo sanitario general, esto es, formará las filas externa e interna a las que se alude en él e ingresará **sin acompañantes** (con la sola excepción de personas que necesiten asistencia). Deberá en todo momento, aún para la toma de fotografías, mantener su barbijo puesto.

Al momento de su ingreso al establecimiento, de encontrarse presente algún periodista que tenga intención de cubrir el momento en que emite el sufragio, se le permitirá el ingreso siempre que el periodista se encuentre acreditado. El

periodista podrá hacerlo con sus auxiliares (hasta una cantidad de dos), siempre que se encuentren también acreditados.

Si más de un periodista (con su equipo) estuviese interesado en captar el momento de emisión del sufragio de la misma persona, el personal del Comando General Electoral que actué como Facilitador Sanitario los invitará a que acuerden cuál de ellos lo hará, sugiriendo que compartan luego la imagen. En caso de no arribar a acuerdo, ninguno de ellos accederá al local de votación junto al votante de su interés.

Debe evitarse que dentro del local de votación circule más de un periodista (con su equipo de dos auxiliares) a la vez.

El periodista, una vez adentro del local de votación, deberá aguardar el momento en que llegue el turno de votación del elector cuya votación es de interés en un lugar alejado de los demás votantes, respetando el protocolo sanitario y la distancia social (no acompañará al elector de su interés a la “Sala de Espera” interna para evitar la aglomeración de personas).

Cuando llegue el turno de sufragar de la persona cuya votación es de interés periodístico, el periodista podrá acercarse a la mesa de votación y tomar imágenes (filmación o fotografía) procurando respetar la distancia de dos (2) metros con los demás electores y con las autoridades de mesa.

Concluida la emisión de voto del elector de interés público, el periodista y su equipo deberán retirarse del establecimiento.

Exterior del establecimiento de votación. Los periodistas podrán permanecer ilimitadamente (en tiempo y cantidad) en el exterior del establecimiento dando cobertura a los comicios, respetando la distancia social, utilizando tapaboca y sin obstaculizar el normal desenvolvimiento de las colas de votantes.

Prohibición luego del cierre de la jornada. Estará expresamente prohibido el ingreso al establecimiento de votación de cualquier periodista acreditado después de las 18:00 horas del día del comicio.